



PREGUNTAS FRECUENTES:

ASPIRANTES A INTERINIDAD EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Curso 2019-2020

Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2019-2020, BOCM del 24.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.



Índice

1	LISTAS DE INTERINOS	6
1.1	Quiero formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer?.....	6
1.2	Si no apruebo la fase oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos?	6
1.3	¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2019/2020?.....	6
1.4	¿Qué listas estarán vigentes durante el curso 2019-2020?	6
1.5	¿Puedo estar en varias listas en el curso 2019-2020?	7
1.6	¿Dónde puedo consultar las listas de interinos para el curso escolar 2019-2020?	7
2	REQUISITOS	8
2.1	Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos que se exigen para el ingreso en el Cuerpo?	8
2.2	¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales?	8
2.3	¿En qué momento tengo que acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?	8
2.4	¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales?	8
2.5	He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado a partir del 12 de julio de 2019, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado?, ¿Qué debo hacer?	9
2.6	¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad?	9
2.7	No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad. Si me convocan para realizar una sustitución, ¿decaeré de las listas?	9
3	PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO	10
3.1	¿Qué son los puestos de carácter voluntario (PCV)?	10
3.2	¿Cómo se solicitan?	10
3.3	Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?	10



Comunidad de Madrid

3.4	¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario?.....	10
3.5	¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes que han solicitado puestos de carácter voluntario?	11
3.6	Si no acepto un puesto de carácter voluntario, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?	11
3.7	Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios. ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso?	11
3.8	He cumplimentado el apartado 7 de la solicitud de petición de centros para el curso 2019/2020. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso?.....	11
3.9	Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me llamarán para desempeñar puestos ordinarios?	12
4	PUESTOS BILINGÜES.....	13
4.1	¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües?	13
4.2	¿Qué significa que estos puestos tienen carácter preferente y prioritario?	13
4.3	Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendré desde ahora y hasta final de curso?	13
5	BAJA TEMPORAL DE LAS LISTAS	14
5.1	¿Puedo solicitar no ser llamado por alguna especialidad o Cuerpo?	14
5.2	¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido?	14
5.3	¿Puedo solicitar no estar disponible durante todo o parte del curso 2019/2020 pero no decaer de las listas?	14
5.3.A	BAJA TEMPORAL SIN CAUSA JUSTIFICADA:.....	14
5.3.B	BAJA TEMPORAL CON CAUSAS JUSTIFICADAS. DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN INFORMÁTICA EXTRAORDINARIA, SI NO HUBIERA OBTENIDO DESTINO EN ESTA Y ANTES DE SER CONVOCADO.....	15
6	CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO (Antiguas citaciones para Actos Públicos)	18



Comunidad de Madrid

6.1	Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar?	18
6.2	He sido convocado ¿Qué tengo que hacer?.....	18
6.3	¿Qué sucede si no cumplimiento dicha petición en el plazo establecido?.....	18
6.4	Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino convocado el día anterior, en la misma especialidad. ¿A qué puede ser debido?.....	19
6.5	¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue convocado ayer? ¿Se trata de un error?.....	19
6.6	¿Qué documentación debo presentar cuando acuda a una DAT?	19
6.7	¿Qué sucede si no me presento a formalizar mi nombramiento en el día y hora señalados?.....	20
6.8	¿Qué debo hacer cuando se incorpora el titular a mi centro?	20
6.9	He sido cesado y no aparezco en las listas de incorporados a la lista en su orden, ¿Se trata de un error?.....	20
7	CAUSAS JUSTIFICADAS DE NO EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS (para justificar que habiendo sido convocado no ha participado en dicha convocatoria)	21
7.1	¿Cuáles son las causas justificadas para no decaer de las listas de interinos?	21
7.2	Si estoy en alguno de estos casos ¿Qué gestión debo realizar para no decaer de las listas?	21
7.3	¿Dónde debo dirigirla?.....	21
7.4	¿Qué documentación justifica cada uno de estas causas?	21
8	OTRAS.....	23
8.1	¿Dónde tengo que acudir para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad?	23
8.2	He tenido un hijo estando en activo ¿Puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente a la licencia por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente?.....	23
8.3	He cambiado de número de teléfono y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer?	23



Comunidad de Madrid

- 8.4 Cumpló los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer? 24
- 8.5 ¿Qué es un acto público extraordinario? 24
- 8.6 ¿Dónde puede consultar temas relacionados con permisos y licencias? 25
- 8.7 ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018? 25
- 8.8 Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa? 25



Comunidad de Madrid

1 LISTAS DE INTERINOS

1.1 Quiero formar parte de las listas de interinos. ¿Qué tengo que hacer?

Es necesario participar en el procedimiento selectivo (oposiciones) que se convoque para el ingreso en el Cuerpo por la especialidad en cuya lista desee formar parte.

Los candidatos que no resulten seleccionados como funcionarios en prácticas pasarán a formar parte de la lista de interinos, siempre que en la solicitud de admisión hubieran marcado en el apartado 5 (Datos a consignar según las bases de la convocatoria), la casilla C (Solicito formar parte de la lista de interinos).

Los últimos procedimientos selectivos convocados en la Comunidad de Madrid de Secundaria, FP y RE han sido en el año 2018. Hasta nueva convocatoria las listas se prorrogan, exceptuando aquellos que han decaído o se han jubilado.

1.2 Si no apruebo la fase oposición, ¿tengo alguna posibilidad de formar parte de las listas de interinos?

Sí.

No es necesario aprobar los exámenes de la fase de oposición para formar parte de la lista de interinos.

Para pertenecer a la lista de interinos hay que presentarse al último procedimiento selectivo convocado y haber marcado la opción de ser interino en la solicitud de dicho procedimiento selectivo.

1.3 ¿Estoy en plazo para entrar en las listas para el curso escolar 2019/2020?

Este año no se han convocado oposiciones en estos Cuerpos, por lo que las listas del curso 2018/2019 de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad quedan prorrogadas para el curso escolar 2019/2020.

No obstante, cuando se prevea que se vayan a agotar las listas existentes, podrán convocarse procedimientos extraordinarios y/o específicos, en los que usted sí puede participar.

Puede usted mantenerse informado de cualquier novedad que se produzca a través del portal http://www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña, "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Secundaria, F.P. y R.E.", "[Nuevas convocatorias](#)".

1.4 ¿Qué listas estarán vigentes durante el curso 2019-2020?

Existen dos tipos de listas:

Listas Ordinarias, Tipo 1: Se forman a partir de los procedimientos selectivos.



Comunidad de Madrid

Listas Extraordinarias, Tipo 3: Se forman a partir de convocatorias extraordinarias. Los integrantes de estas listas son convocados una vez finalizadas las listas Tipo 1.

1.5 ¿Puedo estar en varias listas en el curso 2019-2020?

Sí puede estar en varias listas. Por haberse presentado a distintas especialidades en distintas convocatorias o bien por haber participado en convocatorias extraordinarias.

1.6 ¿Dónde puedo consultar las listas de interinos para el curso escolar 2019-2020?

Puede hacerlo en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el portal www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Secundaria, FP y RE 20019/2020", "Listas aspirantes a interinidad".



Comunidad de Madrid

2 REQUISITOS

2.1 Para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, ¿es suficiente con estar en posesión de los requisitos que se exigen para el ingreso en el Cuerpo?

No. Además de los requisitos generales y específicos para ingreso en el Cuerpo, deben reunir los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de 11 de abril de 2019.

2.2 ¿Por qué tengo que presentar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales?

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual..."

A tal efecto, para ejercer profesiones, que requieran el contacto habitual con menores, se deberá contar con una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.3 ¿En qué momento tengo que acreditar que no he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual?

Si ha autorizado la consulta a la Administración, no debe hacer ninguna otra gestión, pero deberá consultar la lista que se publicará a partir del 12 de julio de 2019 (Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales), en la que se comunica qué aspirantes deberán presentar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia junto con el resto de documentación, al efectuar el nombramiento, en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En el caso de no haberla autorizado, también figurará en el listado anterior, y deberá presentar la certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales al efectuar el nombramiento.

2.4 ¿Cómo puedo obtener el Certificado de Delitos Sexuales?

El certificado puede obtenerse de forma telemática o presencial:

- Por vía telemática en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia: Necesita disponer de un certificado electrónico homologado. Con este sistema obtendrá un código para visualizar e imprimir el Certificado. [Enlace](#)

- De forma presencial. La solicitud se presentará debidamente cumplimentada en la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia, calle de la Bolsa nº 8 de Madrid,



Comunidad de Madrid

incorporando la documentación necesaria. El impreso de solicitud y la documentación necesaria puede obtenerse en la web del Ministerio. [Enlace](#)

Es importante señalar que por esta vía la obtención del certificado no es inmediata, lo que deberá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los plazos previstos.

2.5 He autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y, sin embargo, aparezco en el listado publicado a partir del 12 de julio de 2019, de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado en el momento de su nombramiento. ¿Cuál es el motivo de mi inclusión en dicho listado?, ¿Qué debo hacer?

En dicha relación están incluidos todos aquellos aspirantes de los que no se dispone de información sobre su inclusión o no en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El motivo de ello radica en que, realizada la consulta, no se ha obtenido respuesta del Ministerio de Justicia.

El interesado deberá solicitar su certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según lo explicado en la pregunta anterior.

2.6 ¿En qué momento se exigen los requisitos para impartir la especialidad?

En la fecha de formalización de su nombramiento como funcionario interino, mediante original y copia de los mismos.

2.7 No dispongo de alguno de los requisitos para impartir la especialidad. Si me convocan para realizar una sustitución, ¿decaeré de las listas?

Si cumplimenta su solicitud y se persona en el plazo que se indique, en la DAT a la que pertenece el centro asignado, no. Figurará temporalmente como no habilitado hasta el momento en que muestre documentalmente que ya cumple dicho requisito, salvo que la Administración constate la inclusión del interesado en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o los interesados no aporten la certificación negativa correspondiente en el plazo de diez días hábiles desde su citación, en cuyo caso se procederá a su exclusión de las listas.



Comunidad de Madrid

3 PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

3.1 *¿Qué son los puestos de carácter voluntario (PCV)?*

Son puestos que por sus especiales características, no todos los interinos desean desempeñarlos por lo que, para agilizar su cobertura, sólo se ofertan a los integrantes de la lista de interinos que expresamente los han solicitado en el plazo establecido en las “Instrucciones y calendario de asignación de vacantes al personal docente no universitario”.

Estos puestos son: tipo 04 “Jornada Parcial”, tipo 05 “Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día”, tipo 06 “Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Inserción y Formación Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE)” y tipo 07 “Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos”.

La experiencia docente en estos puestos se barema igual que en los puestos ordinarios.

3.2 *¿Cómo se solicitan?*

1. Entre las 200 peticiones de su solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020, ya sea con códigos de centros, de localidad, de distrito municipal o de Área Territorial, si los desea para las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso.
2. En el apartado 7 de su solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020, si los quiere para la cobertura de los puestos docentes que surjan a lo largo del curso.

Se puede renunciar a ellos en el plazo y forma establecidos en el calendario y las normas de procedimiento de petición de puestos docentes para el curso escolar 2019/2020. Pueden solicitarse desde todos los puestos voluntarios en todas las DAT hasta solamente un tipo de puesto voluntario en una sola DAT. O, evidentemente, no elegir ninguno, en caso de no estar interesado.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptarán modificaciones.

3.3 *Los puestos de carácter voluntario, ¿tienen las mismas retribuciones que los puestos ordinarios?*

Sí, excepto los puestos con jornada parcial, cuya retribución es proporcional al tipo de jornada parcial.

3.4 *¿Puedo solicitar exclusivamente puestos de carácter voluntario?*

Sí.

Tiene que presentar la solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2019-2020 habiendo cumplimentado los apartados 7 y 8 de dicha



Comunidad de Madrid

solicitud. Este trámite supone la renuncia a puestos ordinarios en las asignaciones informáticas de vacantes y en las convocatorias a lo largo del curso 2019-2020.

3.5 ¿Puedo renunciar a formar parte de la lista de aspirantes que han solicitado puestos de carácter voluntario?

Sí, pero SOLO Y EXCLUSIVAMENTE en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales de puestos voluntarios.

Esta renuncia se realiza inexcusablemente a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud https://gestiona.madrid.org/gpic_solicitud, en la que es imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. **La renuncia es irrevocable.**

Con esta gestión se renuncia a todos los puestos voluntarios, los solicitados para la cobertura de necesidades a lo largo del curso y los solicitados expresamente en las 200 posibles peticiones para la asignación de vacantes en inicio de curso.

Evidentemente, en caso de que se hubiera acogido a la posibilidad descrita en la pregunta anterior (3.4), renuncia a los puestos ordinarios, si posteriormente renunciara a los puestos de carácter voluntario, no podría ser asignado ni convocado durante todo el curso escolar 2019-2020.

3.6 Si no acepto un puesto de carácter voluntario, ¿decaigo de todas las listas en las que me encuentro?

Sí, la renuncia a los puestos de carácter voluntario supone, como en el caso de los ordinarios, el decaimiento de todas las listas en las que se encuentre, dado que fue solicitado expresamente por usted.

3.7 Al cumplimentar las 200 peticiones de la solicitud de puestos docentes para el curso 2019/2020 he incluido en una misma petición varios tipos de puestos ordinarios y voluntarios. ¿Qué tipo de puesto me puede corresponder en las asignaciones informáticas de vacantes en inicio de curso?

Si en la petición que le correspondiera hubiera disponibles tanto puestos de tipo ordinarios como voluntarios, prevalecerán los primeros sobre los segundos. Y, entre estos últimos, por el orden 05, 06, 07 y 04.

3.8 He cumplimentado el apartado 7 de la solicitud de petición de centros para el curso 2019/2020. ¿Para qué tipo de puestos me pueden convocar a lo largo del curso?

Aquellos que figuran en las listas definitivas de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario pueden ser convocados para desempeñar tanto puestos ordinarios (si no ha renunciado a ellos según lo descrito en la pregunta 3.4), como voluntarios.



Comunidad de Madrid

Como todos los interinos no solicitan puestos voluntarios, puede suceder que los que los solicitan sean convocados antes para desempeñar un puesto de carácter voluntario que uno ordinario.

3.9 Si acepto una sustitución de un puesto de carácter voluntario, ¿ya no me llamarán para desempeñar puestos ordinarios?

Cuando finalice la sustitución volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado para desempeñar tanto puestos ordinarios, siempre que no hubiera renunciado a ellos, como voluntarios.



Comunidad de Madrid

4 PUESTOS BILINGÜES.

4.1 *¿Qué requisitos necesito acreditar para acceder a los puestos bilingües?*

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Figurar en la lista definitiva de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2019-2020, de la especialidad correspondiente.
- Los establecidos en la base segunda de la Resolución de 11 de abril de 2019.
- Haber obtenido la habilitación lingüística en la lengua extranjera correspondiente otorgada por la Consejería de Educación e Investigación.
- Caso de haber obtenido la habilitación desde un *centro privado concertado*, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad.

4.2 *¿Qué significa que estos puestos tienen carácter preferente y prioritario?*

Supone que la aceptación del puesto es obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación y que la cobertura de estos puestos tiene prioridad sobre el resto de especialidades en los procedimientos de adjudicación informáticos de vacantes y convocatorias para cubrir necesidades a lo largo del curso de aspirantes a interinidad.

4.3 *Me acabo de habilitar para formar parte de las listas bilingües de la Comunidad de Madrid. ¿De qué listas formaré parte? ¿Qué número de orden y puntuación tendré desde ahora y hasta final de curso?*

En este caso formará parte de las listas de las funciones bilingües de las especialidades en las que figure. Su número de orden y puntuación serán los mismos que los de la especialidad de origen.

A modo de ejemplo: Si figuro con el número de orden 534, con una puntuación de 7,5435 de la especialidad de Biología y Geología (008) y me habilito, tendré además el número 534 de la lista de Biología y Geología/Inglés (823) con la misma puntuación.

Se reitera que, caso de haber obtenido la habilitación desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad.



Comunidad de Madrid

5 BAJA TEMPORAL DE LAS LISTAS

5.1 *¿Puedo solicitar no ser llamado por alguna especialidad o Cuerpo?*

Sí. Los aspirantes que figuren incluidos en las listas de más de una especialidad del mismo o distinto Cuerpo, podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una.

Esta baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de los procedimientos selectivos de esa especialidad, salvo que el aspirante desee su reincorporación con anterioridad, en cuyo caso podrá solicitarla en el periodo establecido para ello.

La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe o en su función bilingüe supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Estas solicitudes se efectuarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2019-2020, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

5.2 *¿Puedo renunciar definitivamente a una lista en la que estoy incluido?*

Sí. Podrá solicitar esta renuncia definitiva en cualquier momento, enviando escrito telemáticamente o presencialmente por correo administrativo o registro dirigido a:

Área de Gestión del Personal Docente Interino.

Dirección General de Recursos Humanos

c/ Santa Hortensia nº 30.28002 Madrid.

La solicitud de renuncia en una especialidad con función bilingüe o en su función bilingüe supondrá la renuncia en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

5.3 *¿Puedo solicitar no estar disponible durante todo o parte del curso 2019/2020 pero no decaer de las listas?*

Si, se pueden pedir las siguientes tipos de bajas temporales:

5.3.A BAJA TEMPORAL SIN CAUSA JUSTIFICADA:

- Sin aportar documentos justificativos de los motivos por el que se solicita la baja.
- La tramitación de estas se efectuará, **exclusivamente, a través de la aplicación informática** de solicitud de centros, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.
- Se podrá solicitar una sola vez durante el curso escolar 2019/20120.



Comunidad de Madrid

- Para **reincorporarse** a la lista de interinos después de haber disfrutado de baja temporal, deberán solicitarlo presentando el Anexo II de la Resolución de 11 de abril de 2019, telemáticamente o presencialmente mediante correo administrativo o en un registro.
- Se podrán solicitar en los siguientes períodos :

1. Baja temporal sin causa justificada antes de la adjudicación informática provisional

El plazo de solicitud de esta baja estará comprendido desde el día 21 de mayo hasta el día 12 de julio de 2019.

La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite su reincorporación, antes de la terminación del curso escolar y siempre después del 14 de octubre de 2019.

2. Baja temporal sin causa justificada entre la adjudicación informática provisional y la definitiva

En el plazo que señale la Resolución por la que se publique la adjudicación informática provisional.

La finalización de esta baja coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la incorporación entre el 14 de octubre y la finalización del curso.

3. Baja temporal sin causa justificada después de la adjudicación informática definitiva, si no hubiera obtenido destino en esta y antes de la asignación informática extraordinaria

Tras la publicación de la asignación informática definitiva de vacantes hasta el 04/09/2019.

La finalización de esta baja coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la incorporación entre el 14 de octubre y la finalización del curso.

4. Baja temporal sin causa justificada después de la adjudicación informática extraordinaria, si no hubiera obtenido destino en esta y antes de ser convocado

Podrá solicitarse desde la publicación de la adjudicación informática extraordinaria hasta el día anterior a ser convocado.

La finalización de esta baja coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la incorporación.

No podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero.

Durante los periodos 1, 2 y 3, solo se podrán tramitar bajas temporales sin causa justificada. En aquellos casos que se desee que conste la causa de la baja tendrá que esperar a la publicación de la asignación extraordinaria, cumplimentar y remitir el Anexo II adjuntando copia del documento que justifique el carácter retroactivo de dicha baja. En caso de cumplirse por el aspirante los requisitos señalados, se acordará su baja temporal con causa justificada. De no cumplir los requisitos, se acordará la baja temporal sin causa justificada.

5.3.B BAJA TEMPORAL CON CAUSAS JUSTIFICADAS. DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN INFORMÁTICA EXTRAORDINARIA, SI NO HUBIERA OBTENIDO DESTINO EN ESTA Y ANTES DE SER CONVOCADO

- Tanto la solicitud de baja como la solicitud de reincorporación a la lista SE PRESENTARÁ TELEMÁTICAMENTE O PRESENCIALMENTE POR CORREO ADMINISTRATIVO O REGISTRO dirigido a:

Área de Gestión del Personal Docente Interino.
Dirección General de Recursos Humanos
c/ Santa Hortensia nº 30.
28002 Madrid.



Comunidad de Madrid

- Para la solicitud de la baja y para la reincorporación a la lista de interinos después de haber disfrutado de la baja temporal, se deberá cumplimentar el Anexo II de la Resolución de 11 de abril de 2019.
- Se podrán solicitar los siguientes tipos de bajas temporales:

1. Baja por maternidad, Paternidad, adopción, acogimiento temporal o permanente: Se solicitará tras el nacimiento del bebé y se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de nacimiento Vida laboral actualizada de ambos progenitores. Modelo oficial de solicitud del permiso.

2. Cuidado de hijo menor de 3 años o baja temporal por cuidado de familiares a su cargo y otras situaciones equivalentes.

La baja por cuidado de hijo menor de 3 años será única por cada hijo, por lo que deberá solicitarse curso a curso ininterrumpidamente. Caso de interrumpir su disfrute no podrá volver a disfrutarse.

Ha de aportarse una copia del libro de familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de Nacimiento.

Para la baja por cuidado de familiar deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. Certificado de vida laboral del aspirante.
- b. Acreditación del grado de parentesco (libro de familia).
- c. Informe médico del familiar a cargo del aspirante.
- d. Informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado, y en su caso, si lo tuviera certificado de discapacidad.
- e. Certificado de empadronamiento.

3. Estudios conducentes a la adquisición de una especialidad diferente. Los profesores interinos podrán solicitar, antes del día de la publicación de su convocatoria, baja temporal si están cursando estudios para la adquisición de una especialidad diferente a la que ya tienen. Para ello deberán aportar copias de la hoja de matrícula del presente curso y del resguardo de pago de tasas del presente curso.

Estar matriculado en estudios de doctorado, máster o similares, no está contemplado como causa justificada para no decaer de las listas.

4. Contrato de trabajo: Los profesores interinos no asignados en la asignación informática definitiva, podrán solicitar, justificándolo documentalmente y antes del día de la publicación de su citación, una baja temporal si están desempeñando otro trabajo o disfrutando de una beca.

Cuando finalice un contrato de trabajo o beca, dispone de 10 días hábiles para solicitar la reincorporación adjuntando documentación justificativa. De no comunicarlo en dicho plazo, continuará de baja temporal hasta el final del curso.

5. Los profesores interinos que hayan sido seleccionados como Profesores Visitantes en EE.UU y Canadá o becas dentro de la Unión Europea, podrán solicitar una baja temporal aportando la siguiente documentación antes de ser convocado.

- Fotocopia de la resolución del BOE donde aparezca nombrada de manera definitiva.
- Contrato de trabajo del país donde realizará la labor docente.



Comunidad de Madrid

- Copia de un certificado expedido por la Embajada o Consulado (“HACE CONSTAR”) en el que se certifique su situación en ese país.

6. Los profesores que, antes de ser citados, padezcan alguna **enfermedad** que imposibilite el desempeño de su labor docente podrán comunicarlo adjuntando copia del justificante médico o de la resolución de incapacidad.

Cuando reciba el alta médica, debe solicitar la reincorporación a listas adjuntando copia del parte de alta.

7. Los profesores interinos podrán solicitar, justificándolo documentalmente, una baja temporal por cualquiera de las causas establecidas el artículo 87. f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta solicitud se efectuará, antes del día de la publicación de su convocatoria o en el momento de producirse, si es posterior, conforme al Anexo II de la citada Resolución de 11 de abril de 2019.

8. Los profesores interinos podrán solicitar una baja temporal de las listas por contraer **matrimonio**. Deberán aportar documento que justifique dicha solicitud.

Conviene que formalicen su solicitud antes de contraer matrimonio aunque, posteriormente, deban aportar dicha documentación entre el primer y el último día de la solicitud de baja temporal (15 días).



Comunidad de Madrid

6 CONVOCATORIAS PARA PARTICIPAR EN ASIGNACIONES INFORMÁTICAS A LO LARGO DEL CURSO (Antiguas citaciones para Actos Públicos)

6.1 *Una vez iniciado el curso escolar, ¿cómo puedo saber si me convocan para trabajar?*

Las convocatorias se realizan a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial (DAT), de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se regula el funcionamiento de las listas de interinos. Con carácter informativo se procurará enviar notificación por SMS a los aspirantes que lo han solicitado.

Además, para facilitar el acceso a las convocatorias, una copia de las mismas se publica simultáneamente en Internet y puede consultarse siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Secundaria, FP y RE 2019/2020", "Convocatorias".

Lo relacionado con las convocatorias puede consultarlo en el Anexo III de la Resolución de 11 de abril de 2019.

6.2 *He sido convocado ¿Qué tengo que hacer?*

Deberá acceder a la aplicación informática con la que realizará su petición de plazas. Esta aplicación se encontrará disponible en el portal "personal + educación" siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes", "Interinos".

En dicha petición deberá ordenar **todos** los puestos ofertados de la especialidad por la que ha sido convocado según su orden de preferencia. Para cada puesto se proporcionará toda la información disponible: centro, localidad y DAT, tipo de puesto ya sea ordinario o voluntario, fecha de fin estimada de la necesidad y cualquier otro dato que fuera relevante.

Durante el plazo de cumplimentación, podrá acceder tantas veces como considere oportuno. Para participar definitivamente en la convocatoria deberá finalizar el proceso por el que sus preferencias quedarán grabadas. Una vez finalizado no podrá ser modificado.

Tras el cierre del plazo de cumplimentación, se procederá, mediante procedimiento informático, a asignar los puestos a los participantes que les corresponda según el número de orden en la lista de interinos y según las preferencias indicadas en su petición.

6.3 *¿Qué sucede si no cumplimento dicha petición en el plazo establecido?*

Aquel aspirante convocado que no tramite su petición de plazas y le correspondiera un puesto, decaerá de todas las listas de todos los cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido a no ser que se encontrara afectado por alguna de las causas justificadas números 1 o 5 del



Comunidad de Madrid

apartado 10.1 de la base décima de la Resolución de 11 de abril de 2019. En tal caso, deberá cumplimentar y presentar el Anexo II de dicha Resolución en el plazo de 2 días desde su convocatoria a la asignación de necesidades para cubrir puestos docentes. (También los afectados por causa justificada número 2 que tenga su origen en ese momento)

6.4 *Al consultar las convocatorias de interinos observo que, en algunas ocasiones, se convoca a interinos con un número de orden muy superior al del último interino convocado el día anterior, en la misma especialidad. ¿A qué puede ser debido?*

Los saltos en las convocatorias pueden deberse a numerosas causas: renuncias, bajas médicas, solicitudes para cursar estudios para acceder a otra especialidad, a que ya están trabajando en otras especialidades o se encuentran en el período equivalente a la licencia de maternidad o cuidado de familiar. En estos casos, el programa “salta” automáticamente hasta el siguiente interino disponible en ese momento.

También puede suceder que esos docentes pertenezcan a los colectivos de especial consideración por discapacidad y/o experiencia. A este respecto, puede consultar la pregunta [8.4](#).

6.5 *¿Cómo es posible que en mi especialidad hoy haya sido convocado un interino con un número de orden más bajo que el de otro interino que fue convocado ayer? ¿Se trata de un error?*

No se trata de un error. Cuando un interino finaliza un nombramiento, un permiso o una baja, se reincorpora a las listas con su número de orden. Si este número es inferior al del último interino convocado en su especialidad, aparecerá en las listas de “Próximos interinos a convocar” en el apartado “reincorporados a la lista” y será convocado antes que los que figuren el apartado “siguiente a convocar tras los reincorporados”.

Es importante estar pendiente de las listas que pueden consultarse siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Secundaria, FP y RE 2019/2020", "Convocatorias”.

6.6 *¿Qué documentación debo presentar cuando acuda a una DAT?*

- DNI (original y dos fotocopias).
- Fotocopia de cualquier documento en el que conste su número de afiliación a la Seguridad Social.
- Datos bancarios completos.



Comunidad de Madrid

- Titulación (original y fotocopia) exigida en la normativa de interinos para impartir la especialidad.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el caso de aparecer en la Relación de aspirantes a interinidad que deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, publicada el a partir del 12 de julio de 2019.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

6.7 ¿Qué sucede si no me presento a formalizar mi nombramiento en el día y hora señalados?

Si transcurridas 24 horas desde la publicación de la asignación de destinos no se presenta, o habiéndose presentado renuncie al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de todas las listas en las que figure.

6.8 ¿Qué debo hacer cuando se incorpora el titular a mi centro?

Personarse en la DAT correspondiente ese mismo día para formalizar su cese y poder ser reincorporado a listas.

6.9 He sido cesado y no aparezco en las listas de incorporados a la lista en su orden, ¿Se trata de un error?

En dicha lista solamente se incluye a las personas que se reincorporan a listas y cuyo nº de orden es anterior al número con el que figura el "Siguiendo a convocar tras los reincorporados".



Comunidad de Madrid

7 CAUSAS JUSTIFICADAS DE NO EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS (para justificar que habiendo sido convocado no ha participado en dicha convocatoria)

7.1 *¿Cuáles son las causas justificadas para no decaer de las listas de interinos?*

Enfermedad, licencia por parto, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia por cuidado de familiares, contrato de trabajo o beca (obtenidos en el plazo de los cinco días anteriores a la fecha de la publicación en la que fue convocado) y razones de fuerza mayor apreciadas por la Administración.

7.2 *Si estoy en alguno de estos casos ¿Qué gestión debo realizar para no decaer de las listas?*

En el plazo máximo de 2 días después de su convocatoria deberá presentar la documentación justificativa actualizada utilizando el modelo que figura en la Resolución de 11 de abril de 2019 como Anexo II.

7.3 *¿Dónde debo dirigirla?*

A la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.

7.4 *¿Qué documentación justifica cada uno de estas causas?*

- **Enfermedad:** Parte de baja médica. Mientras permanezca de baja deberá presentar la documentación justificativa actualizada, al menos, mensualmente. En caso contrario será reincorporado a las listas.
- **Situaciones equivalentes a la licencia por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, acogimiento temporal o permanente:** Se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia donde aparezca la fecha de nacimiento del bebé y el nombre completo de los padres; o bien, fotocopia del Certificado de nacimiento. Vida laboral actualizada de ambos progenitores. Modelo oficial de solicitud del permiso.
- **Excedencia por cuidado de familiares:** certificado de la vida laboral, acreditación del grado de parentesco, informe médico del familiar a cargo del aspirante, informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado y en su caso, si lo tuviera, certificado de incapacidad.
- **Contrato de trabajo o beca:** Cuando el aspirante, tras haber sido convocado, hubiera obtenido un contrato o beca dentro del plazo de los cinco días anteriores a la fecha de

Comunidad de Madrid

la publicación de la asignación de destinos para la que fue convocado, deberá justificarlo documentalmente en el plazo de dos días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso.

- Copia del contrato de trabajo, del nombramiento o de la concesión de la beca. No son válidos las capturas de pantalla de adjudicaciones informáticas.

NOTA IMPORTANTE

En caso de estar ya trabajando, las bajas por maternidad, paternidad, cuidado de familiar o enfermedad se tramitarán en la Dirección de Área Territorial (DAT) correspondiente.

DAT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAPITAL	c/ Vitruvio, 2	MADRID	917203000	Personal.secundaria@madrid.org
NORTE	Avda. Valencia, s/n	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	917203800	Secundarianorte@madrid.org
SUR	c/ Maestro, 19	LEGANÉS	917202700	secundaria.interinos.sur@madrid.org
ESTE	c/ Jorge Guillén, s/n	ALCALÁ DE HENARES	918872000	dateste.secundaria@madrid.org
OESTE	Ctra. de La Granja, 4	COLLADO VILLALBA	918562570	Datoeste4@madrid.org
Área de Gestión del Personal Docente Interino c/ Santa Hortensia, 30		MADRID	917325185	Interinos.profesores@madrid.org



Comunidad de Madrid

8 OTRAS

8.1 ¿Dónde tengo que acudir para realizar gestiones relacionadas con los aspirantes a interinidad?

Una vez que le haya sido asignado un puesto o esté trabajando, todas las gestiones se realizarán en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En cualquier otro caso,

Dirección General de Recursos Humanos

Área de Gestión del Personal Docente Interino

c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid

8.2 He tenido un hijo estando en activo ¿Puedo no incorporarme a mi centro cuando finalice mi baja por situación equivalente a la licencia por nacimiento para la madre biológica, para el progenitor distinto a la madre biológica, adopción, o acogimiento temporal o permanente?

Desde el curso 2017-2018, por el Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018, los funcionarios interinos docentes pueden disfrutar de situación equivalente a la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años. Para ello deben estar en activo y solicitarlo con tres meses de antelación a la fecha de inicio de su disfrute. Esta situación equivalente a la excedencia será única por cada hijo y su duración vendrá limitada por la duración del nombramiento de interinidad. (Artículo 16 del Acuerdo, que puede consultar en el portal “personal+educación”, www.madrid.org/edu_rrhh, siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Interinos → Secundaria, FP y RE 2019-2020 → Normativa.

8.3 He cambiado de número de teléfono y/o de domicilio, ¿qué tengo que hacer?

La modificación de sus datos personales (teléfono, domicilio, etc.) debe ser solicitada por escrito, indicando a qué efectos desea la modificación de los mismos. La solicitud, acompañada de una fotocopia de su DNI, debe presentarse a través de una oficina de Registro y dirigirse a su Dirección de Área Territorial.

Si actualmente no está trabajando debe remitirse al Área de Gestión del Personal Interino. Calle Santa Hortensia, 30. 28002, Madrid.

La modificación de su domicilio debe ser notificada, además, a la sección de nóminas de su Dirección de Área Territorial.



Comunidad de Madrid

8.4 *Cumplo los requisitos de los colectivos de especial consideración a los que se refiere artículo 13 a) del [Acuerdo de 10 de mayo del Consejo de Gobierno](#) (BOCM de 12 de mayo de 2016) sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ¿qué debo hacer?*

En la Comunidad de Madrid se consideran como colectivos de especial consideración la discapacidad de más de un 33% y la experiencia. Estos colectivos vienen marcados con “S” en las listas de aspirantes a interinidad, junto a su nombre, en las columnas “2” y “EXP” (Acceso 2 y/o experiencia).

El colectivo de experiencia integra a los componentes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y a todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid. Tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. A estos efectos se entenderá por curso tener cinco meses y medio de nombramiento por curso escolar.

El colectivo de Acceso 2 refiere que para los integrantes discapacitados de las listas de aspirantes se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad. Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses. La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida, en cuyo caso se solicitará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos adjuntando la documentación justificativa. En este caso se solicitará el APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

En caso de que la discapacidad no haya sido reconocida por los Centros Bases de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá aportar un documento firmado y sellado por el Centro Base de esa Comunidad por el cual es valorado como APTO para el desempeño del Cuerpo y especialidades solicitadas y le será notificado a la persona interesada.

8.5 *¿Qué es un acto público extraordinario?*

Es una citación que se realiza de manera extraordinaria cuando se precisa un profesor con un perfil determinado o cuando se ha agotado una lista o no quedan aspirantes que hayan solicitado un tipo de puesto voluntario y, dada la urgencia, se intenta cubrir el puesto docente con aspirantes a interinidad que cumplan los requisitos para impartir la especialidad en



Comunidad de Madrid

cuestión. En esa citación se publica el motivo de la misma, la especialidad y tipo de puesto, los requisitos de titulación que son necesarios, la hora, el lugar y los aspirantes a interinidad citados. Las personas convocadas para dicho acto público, caso de no acudir o de que acudiendo no les interese la plaza, no decaerán de lista alguna. Una vez aceptado el puesto docente, su asunción es de obligado cumplimiento, so pena de decaer de todas las listas.

El hecho de aceptar un puesto docente de una especialidad en la que no se estuviera incluido no significa que se pase a formar parte de la lista de dicha especialidad.

8.6 ¿Dónde puede consultar temas relacionados con permisos y licencias?

En el Manual de permisos y licencias para el personal funcionario docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, al cual puede acceder desde el portal “personal +educación”, www.madrid.org/edu_rrhh, siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Publicaciones DG RRHH.

Todas las dudas deben ser consultadas a la DAT donde se esté trabajando.

8.7 ¿Dónde puedo consultar la normativa sobre días de libre disposición establecido por el artículo 12 J) del citado Acuerdo sectorial de 9 de enero de 2018?

Todo lo relacionado con este asunto está disponible en el portal “personal +educación”, www.madrid.org/edu_rrhh, siguiendo la ruta: Funcionarios docentes → Publicaciones DG RRHH → Manual de permisos y licencias → Asuntos personales → Días de libre disposición.

Todas las dudas deben ser consultadas a la DAT en la que se esté trabajando.

8.8 Estoy impartiendo la asignatura de Religión en un centro público de la Comunidad de Madrid y, además, estoy incluido en las listas de aspirantes a interinidad. Quiero continuar en el puesto de Religión ¿Debo esperar a que me convoquen para presentar la documentación justificativa?

No debe de esperar, tiene que solicitar una baja temporal antes de ser convocado.